

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las 12:00 horas del veintinueve de mayo de 2023, en el edificio que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicado en calle Puerto de Manzanillo, número 2011 norte, Colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170; se reunieron la Licenciada María Nayeli Sánchez López, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Doctor Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; la Arquitecta María de Jesús Monserrat Salgado Robles, Servidora Pública Habilitada y Encargada de la Protección de Datos Personales; el Licenciado José Izmael Escobedo Velásquez, Titular de la Unidad de Transparencia; y, el Licenciado Jesús García Vieyra, Responsable Operativo de la Coordinación de Archivos del Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la:

"QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO"

Que se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria de cuórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud de la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, en su carácter de Servidora Pública Habilitada del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y la respectiva versión pública, con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de información públicas números 00060/SESESP/IP/2023 y 00066/SESESP/IP/2023.
4. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE CUÓRUM.

Haciendo uso de la palabra el Licenciado José Izmael Escobedo Velásquez, Titular de la Unidad de Transparencia, informó a los Integrantes del Comité de Transparencia que, dada la asistencia de los presentes, existe cuórum para llevar a cabo la celebración de la Sesión.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente".

"Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;"

Con relación a las Solicitudes de Información números 00060/SESESP/IP/2023 y 00066/SESESP/IP/2023, una vez analizada, se fundamenta y motiva lo siguiente:

El Comité de Transparencia determinará la viabilidad de la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 6, 23 fracción I, 24 primer párrafo fracción XIV, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Trigésimo Octavo fracción I y último párrafo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; y, 1 fracción V y último párrafo de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que a la letra disponen:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello ..."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

XXIII. Información privada: La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;

XXXII. Protección de Datos Personales: Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares;"

"Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia"

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México."

"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable"

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

"Artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

V. Datos académicos: Trayectoria educativa; calificaciones; títulos; cédula profesional; certificados, y reconocimientos, entre otros;

...

El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afín a su naturaleza."

Derivado de lo anterior, y de acuerdo con la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada, se desprende que de los documentos que comprueban el grado máximo de estudios, contienen la Matrícula o número de cuenta, de expediente o de control; y, las Calificaciones, créditos y promedio.

Por lo tanto, la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada, solicitó se someta al Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de los datos personales consistentes en la Matrícula o número de cuenta, de expediente o de control; y, las Calificaciones, créditos y promedio; y, consecuentemente, aprobar la versión pública del documento que comprueba el grado máximo de estudios.

Por otra parte, tratándose de un dato personal, privado e íntimo, desde luego que no se pasa por alto que su divulgación no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones, dependencias u organismos auxiliares o desconcentrados como es el objeto de las Leyes y disposiciones de la materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por el contrario, permitir su acceso, se convertiría en una transgresión a la vida privada de la persona como titular de sus datos. Y, con ello, se estaría violando un derecho superior, como es el Derecho Humano a que se respete la vida privada de la persona.

Basta con señalar lo que dispone la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 12:

"Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques".

Reconocimiento Universal que se encuentra establecido en el mismo sentido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 Apartado A, fracción II, y 16 segundo párrafo, que a la letra dice:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 6. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes".

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

De modo tal, que las leyes secundarias, como es el caso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, están impedidas para transgredir dicho derecho humano. De acuerdo con el Principio Supremo recogido en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que reza:

"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas".

Además, el artículo 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales, y, que a la letra dice:

"Artículo 5. ...

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, dispone que la información confidencial es la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, y el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

En concordancia, el artículo 24 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, y que a la letra dice:

"Artículo 24. ...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;"

Por su parte, el artículo 143 fracción I, de la Ley previamente citada, establece:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 143. ...

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;"

Asimismo, el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que los Sujetos Obligados requieren del consentimiento de los titulares de la información, y que a la letra señala:

"Artículo 147. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

En este sentido, un dato personal es cualquier información que por sí sola o relacionada con otra permita hacer a una persona física identificada e identificable, por lo tanto, es susceptible de ser clasificado.

Por lo cual, la confidencialidad de los datos personales tiene por objetivo establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: El derecho a la intimidad y la protección de los datos personales versus el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información.

De tal suerte, las instituciones públicas tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, darles publicidad cuando la relevancia de esos datos sea de interés público. Ahora bien, cuando las personas tienen una relación comercial, laboral, de servicios, trámites o del tipo que sea, necesariamente por un tema de interés público, debe cederse un poco de privacidad, de tal forma que la gente en general pueda verificar el debido desempeño de los servidores públicos, la aplicación de la ley y el ejercicio de recursos públicos; sin embargo, esto obliga a un ejercicio de ponderación en donde únicamente se privilegie la publicidad de los datos esenciales para la transparencia y rendición de cuentas, sin afectar la vida privada de las personas.

En ese contexto, se analizarán si los datos referidos, deben ser considerados confidenciales o públicos.

- **Matrícula o número de cuenta, de expediente o de control.** Ahora bien, por lo que hace a la matrícula, el número de cuenta, de expediente o de control, éstos corresponden a un medio de identificación dentro de una institución educativa o bien, en una materia o asignatura en específico, por lo que, solo le atañe a la Institución Escolar y alumno dicha información, al ser datos meramente administrativos y académicos; además, que pudieran hacer identificables a los estudiantes, con la vinculación de otros datos.

De tales circunstancias, se considera que se trata de información confidencial, lo cual atañe únicamente a los alumnos y a la institución educativa, por lo que, son clasificados en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de la materia.

- **Calificaciones, créditos y promedio.** - Por lo que hace a la calificación, cabe precisar que dicho dato da cuenta del grado de conocimientos adquiridos, en una materia o durante el desarrollo escolar, los cuales únicamente corresponden a cuestiones relacionadas con el ámbito privado de las personas, al dar cuenta del desempeño de los alumnos durante el curso académico.

En ese contexto, se da conocer lo dispuesto en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que precisamente se tratan de derechos inalienables a las personas, y a la letra dice:

"Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Derivado de lo anterior, se prevé la garantía de seguridad jurídica de los individuos a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad de los datos personales que solo le atañen al Titular de los mismos, y cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En atención con lo anterior, se considera que las calificaciones obtenidas por un servidor público, es información íntima de los alumnos, pues corresponde a su desempeño escolar, lo cual únicamente atañe a éstos, por lo que es un dato confidencial.

Ahora bien, por lo que hace a los créditos, en la página de la Secretaría de Educación Pública ([https://www.dgesum.sep.gob.mx/reforma_curricular/planes/lepri/plan_de_estudios/creditos#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20SATCA,de%20Educa%C3%B3n%20Superior%20\(IES\)](https://www.dgesum.sep.gob.mx/reforma_curricular/planes/lepri/plan_de_estudios/creditos#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20SATCA,de%20Educa%C3%B3n%20Superior%20(IES))), establece que los créditos académicos es una unidad de medida del trabajo que realiza el estudiante y cuantifica las actividades de aprendizaje consideradas en los planes de estudio; además, representa un valor para realizar intercambios, con otras instituciones de Educación.

En ese orden de ideas, el documento denominado Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académico, de la Secretaría de Educación Pública (consultados el veinticinco de mayo de dos mil 2023, a las quince horas, en la liga <http://ces.cs.buap.mx/SATCA.pdf>), establece que el sistema de créditos permite:

- Acreditar lo que un estudiante aprende, independiente de los ciclos escolares, etapas formativas, grados y lugar;
- Acreditar aprendizajes situados en ambientes reales y transdisciplinarios, y
- Evaluar los avances del aprendizaje de suma de créditos.

Como se logra observar, los créditos dan cuenta de los aprendizajes que ha obtenido el estudiante; por lo que, también da cuenta grado de conocimientos adquiridos en una asignatura y, por lo tanto, corresponden a cuestiones relacionadas con el ámbito privado.

Finalmente, el promedio es la suma de las calificaciones y créditos, respectivamente que obtuvo una persona, durante un determinado curso, carrera, entre otros, por lo que, refleja el grado de conocimientos adquiridos durante el desarrollo escolar, lo cual, corresponde a una cuestión privada del servidor público. En ese contexto, toda vez que las calificaciones, créditos y promedios obtenidos, dan cuenta del desempeño obtenido dentro de una asignatura, lo cual, únicamente concierne a la vida íntima de las personas y forma parte de su vida privada; al respecto cabe señalar lo previsto en la tesis aislada número 1a. CCXIV/2009, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXX, de diciembre de 2009, página 277, de la Novena Época, materia constitucional, que establece lo siguiente:

"DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA DE NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LA MISMA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido en varias tesis a los rasgos característicos de la noción de lo 'privado'. Así, lo ha relacionado con: lo que no constituye vida pública; el ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás; lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige; las actividades de las personas en la esfera particular, relacionadas con el hogar y la familia; o aquello que las personas no desempeñan con el carácter de servidores públicos. Por otro lado, el derecho a la vida privada (o intimidad) está reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16). Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de vida privada atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual, y han destacado su vinculación con un amplio abanico de otros derechos, como la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones en general, la inviolabilidad del domicilio, las garantías respecto de los registros personales y corporales, las relacionadas con la recopilación y registro de información personal en bancos de datos y otros dispositivos; el derecho a una vivienda adecuada, a la salud y a la igualdad; los derechos reproductivos, o la protección en caso de desalojos forzados. Las afirmaciones contenidas en las resoluciones nacionales e internacionales son útiles en la medida en que no se tomen de manera descontextualizada, emerjan de un análisis cuidadoso de los diferentes escenarios jurídicos en los que la idea de privacidad entra en juego y no se pretenda derivar de ellas un concepto mecánico de vida privada, de referentes fijos e inmutables. Lo único que estas resoluciones permiten reconstruir, en términos abstractos, es la imagen general que evoca la idea de privacidad en nuestro contexto cultural. Según esta noción, las personas tienen derecho a gozar de un ámbito de proyección de su existencia que quede reservado de la invasión y la mirada de los demás, que les concierna sólo a ellos y les provea de condiciones adecuadas para el despliegue de su individualidad -para el desarrollo de su autonomía y su libertad-. A un nivel más concreto, la misma idea puede describirse apelando al derecho de las personas a mantener fuera del conocimiento de los demás (o, a

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

veces, dentro del círculo de sus personas más próximas) ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia (conducta, datos, información, objetos) y al correspondiente derecho a que los demás no las invadan sin su consentimiento. En un sentido amplio, entonces, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: el derecho de poder tomar libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular."

Derivado de lo anterior, puede determinarse que las actividades que realicen los particulares, dentro del ámbito privado o dentro de la esfera particular, es información que debe protegerse.

Al respecto, se advierte que el desempeño escolar de una persona es información íntima de este, lo cual concierne también a su vida privada, por lo tanto, las calificaciones, créditos y promedio, son confidenciales, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que, este Sujeto Obligado, tiene la responsabilidad y obligación jurídica de velar, proteger y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo custodia o posesión.

Como consecuencia natural y lógica de lo anterior, es una obligación del Comité de Transparencia aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, así como la aprobación de la versión pública correspondiente en virtud de la debida protección de los datos personales de los Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLV, 24 fracciones VI y XIV, 91, 132 fracción I, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México".

"Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial."

"Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información"

"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable"

"Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Lo anterior, concordante con el Criterio Reiterado 09/19, del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México:

"DATOS PERSONALES. CUANDO SE IDENTIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PUEDA RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ANALIZAR SU NATURALEZA Y DE SER PROCEDENTE CLASIFICARLOS COMO CONFIDENCIALES. De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información privada y los datos personales, deberán ser protegidos en todo momento por los Sujetos Obligados, siempre que no exista alguna excepción para su censura por tratarse de datos personales que gocen de una menor protección, en términos de lo dispuesto por algún ordenamiento legal. En consecuencia, si el documento con el cual se pretende responder una solicitud de información contiene información privada o datos personales, se deberá analizar de manera minuciosa y exhaustiva la naturaleza del dato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, para que, en el supuesto de que se determine que no existe fundamento alguno para su publicidad, se clasifiquen como información confidencial y se acompañen del acuerdo de clasificación respectivo de manera previa a su entrega al solicitante, en concordancia con lo estipulado en los artículos 91, 122, 143 fracción I y 149 de la Ley Local de Transparencia; de lo contrario, la publicidad de datos personales de forma injustificada, es causa de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

Precedentes:

En materia de acceso a la información pública. 06575/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. Comisionada Ponente Zulema Martínez Sánchez.

En materia de acceso a la información pública. 05956/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega.

En materia de acceso a la información pública. 05029/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Zumpahuacán. Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz.

Criterio Reiterado 09/19, Segunda Época."

De tales circunstancias, se considera que los datos que corresponden a la Matrícula o número de cuenta, de expediente o de control; y, las Calificaciones, créditos y promedio del personal adscrito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, son información confidencial, lo cual atañe únicamente al Titular de los derechos, ya que resultan ser datos personales, por lo que, son clasificados en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de la materia.

"ACUERDO SESESP/CT/EXT/014/2023. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción I y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban por unanimidad de votos la confirmación de clasificación parcial con el carácter de confidencial de la Matrícula o número de cuenta, de expediente o de control; y, las Calificaciones, créditos y promedio del personal adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; contenidos en las solicitudes de información públicas números 00060/SESESP/IP/2023 y 00066/SESESP/IP/2023, que comprueban el grado máximo de estudios, presentados por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada, por lo que, se ordena sea notificado el presente acuerdo al solicitante en términos del presente resolutivo".

"ACUERDO SESESP/CT/EXT/015/2023. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aprueban por unanimidad de votos, confirmar la versión pública de las solicitudes de información públicas números 00060/SESESP/IP/2023 y 00066/SESESP/IP/2023,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

los documentos que comprueban el grado máximo de estudios, presentada por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidora Pública Habilitada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 106 fracción I y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XLV, 132 fracción I y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, se ordena sea notificado el presente acuerdo al particular solicitante en términos del presente resolutivo".

4. ASUNTOS GENERALES

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió con el siguiente punto del orden del día.

En términos de los artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 45 primer párrafo, 46, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Servidora Pública Habilitada como Responsable Operativa de la Coordinación de Archivos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tendrán las funciones siguientes:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto;"

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;"

"Artículo 45. Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar."

"Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

I. El titular de la unidad de transparencia;

II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y

III. El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.

Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto."

"Artículo 58. Los servidores públicos habilitados serán designados por el titular del sujeto obligado a propuesta del responsable de la Unidad de Transparencia."

"Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;

III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y

VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva."

Por ello, atendiendo el oficio número 206B011A0000000/SESESP/0839/2023, firmado por el Titular de este Sujeto Obligado, se presenta para la aprobación de este Comité la propuesta de la Responsable Operativa de la Coordinación de Archivos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quedando en la forma siguiente:

ÁREA	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
Responsable Operativa de la Coordinación de Archivos	Meztli Damaris Robles Peña

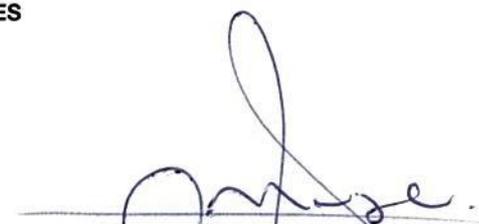
Por lo anterior, se emite el siguiente:

"ACUERDO SESESP/CT/EXT/016/2023. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos la designación de Meztli Damaris Robles Peña, como Responsable Operativa de la Coordinación de Archivos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública".

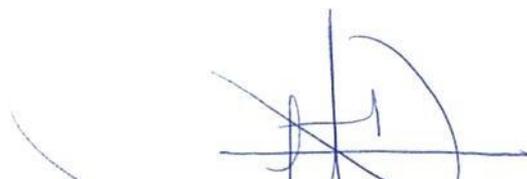
No habiendo otro tema que desahogar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES


LIC. JOSÉ IZMAEL ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y
SUPLENTE DEL DR. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD


LIC. JESÚS GARCÍA VIEYRA
RESPONSABLE OPERATIVO DE LA COORDINACIÓN
DE ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO


ARQ. MARÍA DE JESÚS MONSERRAT SALGADO ROBLES
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA Y ENCARGADA DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 29 de mayo de 2023".

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



REFERENCIA NÚMERICA

1. **ELIMINADO:** Ocho palabras. Fundamento Legal: Artículos 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que la vida privada constituye un dato personal que hace identificada e identificable a una persona física.
2. **ELIMINADO:** Ocho palabras. Fundamento Legal: Artículos 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que los datos patrimoniales constituyen un dato personal que hacen identificada e identificable a una persona física.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día once de enero de 2024, en el edificio que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicado en calle Puerto de Manzanillo, número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170; se reunieron la Licenciada María Nayeli Sánchez López, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Doctor Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; el Doctor José Antonio Hernández Salinas, Titular de la Unidad de Transparencia; la Licenciada Meztli Damaris Robles Peña, Responsable Operativa de la Coordinación de Archivos del Sujeto Obligado; y, la Arquitecta María de Jesús Monserrat Salgado Robles, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, Servidora Pública Habilitada y Encargada de la Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la:

“PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO”

Que se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.	Lista de presentes y declaratoria de cuórum legal.
2.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
3.	Presentación y, en su caso, aprobación del calendario de sesiones ordinarias que habrán de celebrarse durante el ejercicio 2024.
4.	Presentación, análisis, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia, y Servidor Público Habilitado, para la clasificación parcial con carácter de confidencial de la información contenida en las respuestas a las Solicitudes de Información 00059/SESESP/IP/2023, 00060/SESESP/IP/2023, 00063/SESESP/IP/2023, 00064/SESESP/IP/2023, 00065/SESESP/IP/2023, 00068/SESESP/IP/2023, 00070/SESESP/IP/2023, 00142/SESESP/IP/2023, 00171/SESESP/IP/2023, 00175/SESESP/IP/2023, 00180/SESESP/IP/2023, 00182/SESESP/IP/2023, 00184/SESESP/IP/2023, 00190/SESESP/IP/2023, 00197/SESESP/IP/2023, 00200/SESESP/IP/2023, 00201/SESESP/IP/2023 y 0002/SESESP/IP/2024, así como en las respuestas a las Solicitudes de Acceso a Datos Personales números 0001/SESESP/AD/2023 y 0002/SESESP/AD/2023, y el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023; así como las versiones públicas correspondientes.
5.	Presentación del Informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2023, en materia de Transparencia.
6.	Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades en materia de Transparencia correspondiente al ejercicio 2023.
7.	Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de los Índices de los Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al Segundo Semestre de 2023.
8.	Presentación de la Supresión por Unificación y la Modificación de los registros de las Bases de Datos Personales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como la actualización del Segundo Semestre de 2023.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

9.	Presentación de los avances al cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información correspondiente al Cuarto Trimestre de 2023.
10.	Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2024.
11.	Presentación y, en su caso, aprobación de los nombramientos de los Servidores Públicos Habilitados y Habilitados Suplentes de la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias, de la Unidad de Transparencia y la Unidad de Planeación e Igualdad de Género.
12.	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE CUÓRUM LEGAL

Haciendo uso de la palabra el Doctor José Antonio Hernández Salinas, Titular de la Unidad de Transparencia, informó a los Integrantes del Comité de Transparencia que, dada la asistencia de los presentes, existe cuórum legal para llevar a cabo la celebración de la Sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a dar lectura a la propuesta de orden del día, conforme al cual, en su caso, se desarrollará la presente sesión.

Una vez expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día, recayendo el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/001/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria”.

Por lo que, una vez aprobado, se procedió al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

3. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS QUE HABRÁN DE CELEBRARSE DURANTE EL EJERCICIO 2024.

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 70 fracción XXXIX del “Acuerdo Mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia; los cuales señalan:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;”



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large blue signature and the text 'Página 2'.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

...
En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

...”

En virtud de lo anterior se somete a consideración de este Comité de Transparencia, el calendario anual de sesiones ordinarias del ejercicio 2024, siendo el siguiente:

SESIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN
Primera Sesión Ordinaria	Jueves 11 de enero	Oficinas del Secretariado Ejecutivo Sistema Estatal de Seguridad Pública
Segunda Sesión Ordinaria	Lunes 08 de abril	
Tercera Sesión Ordinaria	Lunes 08 de julio	
Cuarta Sesión Ordinaria	Miércoles 09 de octubre	

Por lo anterior, se emite el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/002/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México aprueban por unanimidad de votos el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024.”

4. **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, PARA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00059/SESESP/IP/2023, 00060/SESESP/IP/2023, 00063/SESESP/IP/2023, 00064/SESESP/IP/2023, 00065/SESESP/IP/2023, 00068/SESESP/IP/2023, 00070/SESESP/IP/2023, 00142/SESESP/IP/2023, 00171/SESESP/IP/2023, 00175/SESESP/IP/2023, 00180/SESESP/IP/2023, 00182/SESESP/IP/2023, 00184/SESESP/IP/2023, 00190/SESESP/IP/2023, 00197/SESESP/IP/2023, 00200/SESESP/IP/2023, 00201/SESESP/IP/2023 y 0002/SESESP/IP/2024, ASÍ COMO EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES NÚMEROS 0001/SESESP/AD/2023 Y 0002/SESESP/AD/2023, Y EL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023; ASÍ COMO LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.**

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los presentes, lo siguiente:

Una vez efectuado el estudio y análisis de las respuestas otorgadas en las solicitudes de información 00059/SESESP/IP/2023, 00060/SESESP/IP/2023, 00063/SESESP/IP/2023, 00064/SESESP/IP/2023,



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

00065/SESESP/IP/2023, 00068/SESESP/IP/2023, 00070/SESESP/IP/2023, 00142/SESESP/IP/2023, 00171/SESESP/IP/2023, 00175/SESESP/IP/2023, 00180/SESESP/IP/2023, 00182/SESESP/IP/2023, 00184/SESESP/IP/2023, 00190/SESESP/IP/2023, 00197/SESESP/IP/2023, 00200/SESESP/IP/2023, 00201/SESESP/IP/2023 y 0002/SESESP/IP/2024, así como en la respuesta a la Solicitud de Acceso a Datos Personales número 0001/SESESP/AD/2023 y 0002/SESESP/AD/2023, y el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se solicita la aprobación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y la aprobación de las versiones públicas correspondientes, que servirá para actualizar la Plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en los apartados del artículo 92 fracciones XVII “Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas”, XLIII A “Informe de sesiones del comité de transparencia”, XLIII B “Informe de resoluciones del comité de transparencia”, y XLIII D “Calendario de sesiones ordinarias del comité de transparencia”.

Al respecto, los artículos 45 primer párrafo, 47 y 49 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisan la facultad y competencia del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, para conocer y resolver el presente asunto.

“Artículo 45. Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar.”

“Artículo 47. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente”.

“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;”



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

El Comité de Transparencia determinará la viabilidad de la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 100, 109, 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXII, 6, 23 fracción I, 24 fracciones VI y XIV, 91, 122, 130, 132 fracción III, 135, 143 fracción I y último párrafo y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10 y penúltimo párrafo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (texto vigente a partir del 17 de enero de 2023); 1 fracciones I, II, V, XII y último párrafo de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y, 4 fracción XI, 5, 22 párrafo primero y 25 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra disponen:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;”

“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

“Artículo 109. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello ...”

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XXIII. Información privada: La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec,
Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

XXXII. Protección de Datos Personales: Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares;”

“Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.”

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia”

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.”

“Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.”

“Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 130. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley General y la presente Ley, aduciendo analogía o mayoría de razón.”

“Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.”

“Artículo 135. Los lineamientos generales que se emitan al respecto en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.”

“Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello...”

“Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.”

“Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

“Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

II. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia y de capacitación; puesto; domicilio de trabajo; correo electrónico institucional; teléfono institucional; actividades extracurriculares; referencias laborales; referencias personales; solicitud de empleo, y hoja de servicio, entre otros;

V. Datos académicos: Trayectoria educativa; calificaciones; títulos; cédula profesional; certificados, y reconocimientos, entre otros;

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afín a su naturaleza.”

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.”

“Artículo 5. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales en posesión de sujetos obligados.”

“Artículo 22. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.”

“Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.”

Derivado de lo anterior, se desprende que información contenida en las respuestas a las Solicitudes de Información 00059/SESESP/IP/2023, 00060/SESESP/IP/2023, 00063/SESESP/IP/2023, 00064/SESESP/IP/2023, 00065/SESESP/IP/2023, 00068/SESESP/IP/2023, 00070/SESESP/IP/2023, 00142/SESESP/IP/2023, 00171/SESESP/IP/2023, 00175/SESESP/IP/2023, 00180/SESESP/IP/2023, 00182/SESESP/IP/2023, 00184/SESESP/IP/2023, 00190/SESESP/IP/2023, 00197/SESESP/IP/2023, 00200/SESESP/IP/2023, 00201/SESESP/IP/2023 y 0002/SESESP/IP/2024, así como en las respuestas a las Solicitudes de Acceso a Datos Personales números 0001/SESESP/AD/2023 y 0002/SESESP/AD/2023, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023; contienen el nombre y seudónimo, domicilio, teléfono, correo electrónico, clave de afiliación emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Clave Única del Registro de Población (CURP), datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales, Denominación o Razón Social, datos patrimoniales, teléfono, datos de salud, domicilio, intimidad y vida privada, los cuales son datos personales.

Por otra parte, tratándose de un dato personal, privado e íntimo, desde luego que no se pasa por alto que su divulgación no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones, dependencias u organismos auxiliares o desconcentrados como es el objeto de las Leyes y disposiciones de la materia



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por el contrario, permitir su acceso, se convertiría en una transgresión a la vida privada de la persona como titular de sus datos. Y, con ello, se estaría violando un derecho superior, como es el Derecho Humano a que se respete la vida privada de la persona. Basta con señalar lo que dispone la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 12:

“Artículo 12. *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.*

Reconocimiento Universal que se encuentra establecido en el mismo sentido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 Apartado A, fracción II, y 16 segundo párrafo, que a la letra dice:

“Artículo 6. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”.

“Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

De modo tal, que las leyes secundarias, como es el caso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberán garantizar el derecho humano establecido. De acuerdo con el Principio Supremo recogido en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que reza:

“Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.*

Además, el artículo 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales, y, que a la letra dice:

“Artículo 5. ...

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.”

En concordancia, el artículo 24 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, y que a la letra dice:

“Artículo 24. ...



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;”

En este sentido, un dato personal es cualquier información que por sí sola o relacionada con otra permita hacer a una persona física identificada e identificable, por lo tanto, es susceptible de ser clasificado.

En consideración a lo anterior, es una obligación del Comité de Transparencia llevar a cabo la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, en virtud de la debida protección de los Datos Personales, correspondientes al nombre y seudónimo, domicilio, teléfono, correo electrónico, clave de afiliación emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Clave Única del Registro de Población (CURP), datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales, Denominación o Razón Social, datos patrimoniales, teléfono, datos de salud, domicilio, intimidad y vida privada, los cuales son datos personales, ya que, en efecto, se considera que una persona es identificada e identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, precisando lo siguiente:

- **Nombre y seudónimo.**

De conformidad con los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Civil del Estado de México, el nombre es un atributo de la personalidad que individualiza a los sujetos y se forma con el sustantivo propio, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen; y el seudónimo, el cual es utilizado para aspectos artísticos, literarios, científicos, deportivos o de otra índole similar.

- **Clave de Afiliación emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).**

De acuerdo con el Reglamento para la Afiliación de Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México, la clave de afiliación es un procedimiento administrativo en el cual el Servidor Público ejerce sus derechos y obligaciones al afiliarse al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). Derivado de lo anterior, el Servidor Público obtiene una credencial ISSEMYM la cual es la llave para el sistema de seguridad social, ya que, se puede acreditar como derechohabiente, y con ello tener acceso a los servicios de salud y demás prestaciones que brinda el Instituto.

- **Clave Única del Registro de Población (CURP).**

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos; además, el diverso 85 de la Ley General de Población, prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero. Acorde con lo anterior, el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en su fracción III, que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tiene la atribución de asignar y depurar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas residentes en el país, así como a los mexicanos que residan en el extranjero.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gobernación estableció que la Clave Única del Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, y que puede ser consultable en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/segob/renapo/acciones-y-programas/clave-unica-de-registro-de-poblacion-curp-142226>

Asimismo, se compone de dieciocho elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de la identidad del interesado (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio) de la siguiente forma:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

10
Página

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- El primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila;
- La fecha de nacimiento;
- El sexo, y
- La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la Clave Única de Registro de Población evitan la duplicidad de la Clave y garantizan su correcta integración.

Como se desprende de lo anterior, la Clave Única de Registro de Población es un dato personal confidencial, ya que por sí sola brinda información personal de su titular y lo hace identificado e identificable, ya que además no guarda relación con el desempeño laboral de un individuo, simplemente se trata de un trámite administrativo requerido por la autoridad federal para hacer identificables a las personas.

Situación que se robustece, con el Criterio 18/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

“Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que **la CURP está considerada como información confidencial.**”

Precedentes:

- **Acceso a la información pública. RRA 3995/16.** Sesión del 1 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **Acceso a la información pública. RRA 0937/17.** Sesión del 15 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Senado de la República. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **Acceso a la información pública. RRA 0478/17.** Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.”

- **Correo electrónico.**

Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes, además que a través de estos se puede enviar textos, realizar llamadas, todo tipo de archivos digitales, guardar datos privados, etcétera, asimismo, es un medio para comunicarse con la persona titular del correo y lo hace localizable, por lo que, la dirección de correo electrónico, así como la información guardada, enviada y recibida sólo concierne a la persona física o jurídico colectiva, y la publicación de dicha información vulneraría su esfera privada y su intimidad.

- **Intimidad y Vida Privada.**

Es el derecho que garantiza al titular el desenvolvimiento de su vida y su conducta dentro del ámbito privado, comprende los derechos al honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen que se derivan de la dignidad de la persona, por lo que, garantiza al titular el desenvolvimiento de su vida y su conducta en el ámbito privado, sin injerencias de autoridades o terceros.

- **Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.**



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722) 2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Es la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

• **Datos patrimoniales.**

Son todos los bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dores; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros.

• **Teléfono.**

Es un dato personal, ya que, al ser una secuencia de dígitos utilizada para identificar la línea telefónica, de la cual determinada persona en su propietario, y de quién se puede determinar su identidad, haciéndolo un individuo identificable de manera indirecta, aunado a que de los requerimientos respecto de los cuales se desprende la identificación de los números de teléfono en comento, corresponde a la transcripción de la información requerida por el solicitante, siendo así un elemento inequívoco de que dicho dato personal proviene del propio particular como un medio de contacto, referente en consecuencia a su vida privada.

• **Datos de salud.**

Estado de salud físico y/o mental; historial o expediente clínico de toda atención médica; referencias o descripción de síntomas, alergias o enfermedades; información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico; vacunas; intervenciones quirúrgicas; incapacidades médicas; discapacidades; uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos o prótesis, entre otros.

• **Denominación o Razón Social.**

Con fundamento en los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 2.11, 2.12 y 2.16 del Código Civil del Estado de México, la composición del nombre de las personas jurídicas colectivas se forma con la denominación o razón social, asignada en el acto de su constitución o en sus estatutos, y son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.

• **Domicilio.**

Con base a lo dispuesto por los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.11, 2.17 y 2.21 del Código Civil del Estado de México, es un atributo de la personalidad, asimismo, el domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; a falta de uno y otro, el lugar en que se halle.

Por lo tanto, todos los datos expuestos hacen a una persona identificada e identificable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que, debe ser clasificado con el carácter de confidencial, y este Sujeto Obligado, tiene la responsabilidad y obligación de velar, proteger y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo custodia o posesión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se puede concluir que los datos personales contenidos en las respuestas de información 00059/SESESP/IP/2023, 00060/SESESP/IP/2023, 00063/SESESP/IP/2023, 00064/SESESP/IP/2023, 00065/SESESP/IP/2023, 00068/SESESP/IP/2023, 00070/SESESP/IP/2023, 00142/SESESP/IP/2023, 00171/SESESP/IP/2023, 00175/SESESP/IP/2023, 00180/SESESP/IP/2023, 00182/SESESP/IP/2023, 00184/SESESP/IP/2023, 00190/SESESP/IP/2023, 00197/SESESP/IP/2023, 00200/SESESP/IP/2023, 00201/SESESP/IP/2023 y 0002/SESESP/IP/2024, así como en las respuestas a las Solicitudes de Acceso a Datos Personales números 0001/SESESP/AD/2023 y 0002/SESESP/AD/2023, y, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023; y que corresponden



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Página 12

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

al nombre y seudónimo, domicilio, teléfono, correo electrónico, clave de afiliación emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Clave Única del Registro de Población (CURP), datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales, Denominación o Razón Social, datos patrimoniales, teléfono, datos de salud, domicilio, intimidad y vida privada es información susceptible de ser clasificada como confidencial, debido a que únicamente concierne a los Titulares de estas.

Es importante señalar que, el Criterio Reiterado 09/19, del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, que a la letra dice:

“DATOS PERSONALES. CUANDO SE IDENTIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PUEDA RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ANALIZAR SU NATURALEZA Y DE SER PROCEDENTE CLASIFICARLOS COMO CONFIDENCIALES. De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **la información privada y los datos personales, deberán ser protegidos en todo momento por los Sujetos Obligados,** siempre que no exista alguna excepción para su censura por tratarse de datos personales que gocen de una menor protección, en términos de lo dispuesto por algún ordenamiento legal. En consecuencia, **si el documento con el cual se pretende responder una solicitud de información contiene información privada o datos personales,** se deberá analizar de manera minuciosa y exhaustiva la naturaleza del dato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, para que, en el supuesto de que se determine que no existe fundamento alguno para su publicidad, **se clasifiquen como información confidencial y se acompañen del acuerdo de clasificación respectivo de manera previa a su entrega al solicitante,** en concordancia con lo estipulado en los artículos 91, 122, 143 fracción I y 149 de la Ley Local de Transparencia; de lo contrario, la publicidad de datos personales de forma injustificada, es causa de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

Precedentes:

- **En materia de acceso a la información pública.** 06575/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. Comisionada Ponente Zulema Martínez Sánchez.
- **En materia de acceso a la información pública.** 05956/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega.
- **En materia de acceso a la información pública.** 05029/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Zumpahuacán. Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz.”

Por lo que, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLV, 52 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la aprobación de las versiones públicas del documento del grado escolar de la servidora pública, y las listas de asistencia de las y los servidores públicos adscritos a este Sujeto Obligado, correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2023:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.”



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Página 13

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su **versión pública**, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.”

“Artículo 165. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La información que se entregue en **versión pública**, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. No puede entenderse como reproducción la elaboración de la misma.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.”

Por ello, después de realizar un análisis al fondo de los argumentos vertidos en esta Sesión, así como los motivos, razonamientos y circunstancias especiales que se citan, resultan ser procedentes, fundados y motivados los hechos a valer, en atención a ello se concluye que se actualiza la normatividad invocada, por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia, acuerda:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/003/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 100, 109, 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXII, 6, 23 fracción I, 24 fracciones VI y XIV, 91, 122, 130, 132 fracción III, 135, 143 fracción I y último párrafo y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10 y penúltimo párrafo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (texto vigente a partir del 17 de enero de 2023); 1 fracciones I, II, V, XII y último párrafo de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y, 4 fracción XI, 5, 22 párrafo primero y 25 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; aprueban por unanimidad de votos la confirmación de clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial contenida en las respuestas a las Solicitudes de Información 00059/SESESP/IP/2023, 00060/SESESP/IP/2023, 00063/SESESP/IP/2023, 00064/SESESP/IP/2023, 00065/SESESP/IP/2023, 00068/SESESP/IP/2023, 00070/SESESP/IP/2023, 00142/SESESP/IP/2023, 00171/SESESP/IP/2023, 00175/SESESP/IP/2023, 00180/SESESP/IP/2023, 00182/SESESP/IP/2023, 00184/SESESP/IP/2023, 00190/SESESP/IP/2023, 00197/SESESP/IP/2023, 00200/SESESP/IP/2023, 00201/SESESP/IP/2023 y 0002/SESESP/IP/2024, así como en las respuestas a las Solicitudes de Acceso a Datos Personales números 0001/SESESP/AD/2023 y 0002/SESESP/AD/2023, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023, la cual corresponde al nombre y seudónimo, domicilio, teléfono, correo electrónico, clave de afiliación emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Clave Única del Registro de Población (CURP), datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales, Denominación o Razón Social, datos patrimoniales, teléfono, datos de salud, domicilio, intimidad y vida privada, los cuales son datos personales”.

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/004/2024. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aprueban por unanimidad de votos, confirmar las versiones públicas de las respuestas a las Solicitudes de Información 00059/SESESP/IP/2023, 00060/SESESP/IP/2023,



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Handwritten signature

Página 14

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

00063/SESESP/IP/2023, 00064/SESESP/IP/2023, 00065/SESESP/IP/2023, 00068/SESESP/IP/2023, 00070/SESESP/IP/2023, 00142/SESESP/IP/2023, 00171/SESESP/IP/2023, 00175/SESESP/IP/2023, 00180/SESESP/IP/2023, 00182/SESESP/IP/2023, 00184/SESESP/IP/2023, 00190/SESESP/IP/2023, 00197/SESESP/IP/2023, 00200/SESESP/IP/2023, 00201/SESESP/IP/2023 y 0002/SESESP/IP/2024, así como en las respuestas a las Solicitudes de Acceso a Datos Personales números 0001/SESESP/AD/2023 y 0002/SESESP/AD/2023, y el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023, presentadas por el Titular de la Unidad de Transparencia y Servidor Público Habilitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLV, 52 y 165; y, se ordena sea notificado el presente acuerdo al particular solicitante en términos del presente resolutivo".

5. PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió con el siguiente punto del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la fracción XXIX del artículo 70 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se rinde el informe del Cuarto Trimestre en materia de Transparencia 2023:

INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2023

Durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2023, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se registraron:

No. TOTAL DE SOLICITUDES	INCOMPETENCIA	COMPETENCIA	INCOMPETENCIA PARCIAL	PROCESO
47	14	26	04	03

Asimismo, se recurrieron 02 respuestas con número de folio 00162/SESESP/IP/2023 y 00191/SESESP/IP/2023, a las cuales les recayó los números de Recursos de Revisión 07181/INFOEM/IP/RR/2023 y 08067/INFOEM/IP/RR/2023, respectivamente; actualmente se está a la espera de la Resolución por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Es importante hacer mención que, en el Recurso de Revisión 04374/INFOEM/IP/RR/2023 el cual corresponde a la Solicitud de Información 00112/SESESP/IP/2023 el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), confirmó la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado.

Por otra parte, el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones en la materia de transparencia celebró la Cuarta Sesión Ordinaria programada el 04 de octubre de 2023, en la que, de acuerdo con el Orden del día, se clasificó información con carácter de confidencial, asimismo fueron aprobadas las versiones públicas correspondientes; se presentó el informe en materia de Transparencia correspondiente al Tercer Trimestre de 2023; se aprobó el avance trimestral del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información correspondiente al Tercer Trimestre 2023 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, se aprobó el Plan de Trabajo de Protección de Datos Personales del Ejercicio 2024, así como las Políticas de Protección de datos Personales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y la aprobación de las



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Página 15

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

designaciones de Servidores Públicos Habilitados y Habilitados Suplentes del Centro de Información y Estadística, Unidad de Planeación e Igualdad de Género y Secretaría Particular.

Asimismo, se celebró 01 sesión extraordinaria en la cual, se clasificó la información con carácter de confidencial y reservada, asimismo se aprobaron las versiones públicas correspondientes con la finalidad de dar respuesta a las Solicitudes de Información 00167/SESESP/IP/2023, 00170/SESESP/IP/2023 y 00172/SESESP/IP/2023.

SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
1	1

Celebrándose en las siguientes fechas:

No. DE SESIÓN	FECHA
Cuarta Sesión Ordinaria	04 de octubre de 2023
Décima Sesión Extraordinaria	16 de octubre de 2023

Referente al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), se registraron 02 solicitudes, las cuales se les dio respuesta en el sentido de incompetencia.

Por cuanto hace al Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la actualización de la información, que de acuerdo con sus atribuciones deben requisitar y actualizar dentro del Sistema en mención.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia dicta el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/005/2024. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tienen por presentado y aprobado el Informe Trimestral de Actividades en materia de transparencia, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2023, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia; asimismo, se le ordena realice el registro correspondiente en el Sistema IPOMEX, a efecto de dar cumplimiento al artículo 92 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”

6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Siguiendo con el desarrollo del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;”

Por lo cual, se presenta la propuesta del “Informe Anual de Actividades en materia de Transparencia 2023”:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2.75.83.00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Página 16

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Durante el ejercicio 2023, ingresaron 209 solicitudes de información en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense de este Sujeto Obligado, el medio de ingreso fue a través de:

Sistema	Número
Plataforma Nacional de Transparencia	130
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense	79

Teniendo los siguientes sentidos:

Sentido	Número
Competencia	117
Incompetencia	72
Incompetencia parcial	14
Por No Presentada	03
En Proceso	03

Respecto a recursos de revisión, se presentaron 04, de los cuales los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, determinaron:

Número de recursos	Sentido
01	Se confirma la respuesta
03	Se admitió el Recurso de Revisión

Asimismo, respecto al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), se presentaron 02 Solicitudes de Acceso a Datos Personales, teniendo los siguientes sentidos:

Sentido	Número
Incompetencia	02

Por cuanto hace al Módulo de Transparencia no se presentaron solicitudes de información.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Página 17

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En cuanto a sesiones del Comité de Transparencia, se celebraron 14:

Tipo de sesiones	Número
Ordinarias	4
Extraordinarias	10

Del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, se realizaron las actualizaciones conforme a la normatividad correspondiente.

Asimismo, se realizaron las siguientes visitas:

Versión IPOMEX	Número de visitas
3.0 Ejercicio 2018	1501
2.0 Ejercicio 2017 y años anteriores	13

Cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto en el “Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia”, acordado por los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2020; se realizó una verificación virtual oficiosa al Sistema IPOMEX de este Sujeto Obligado, obteniendo una calificación de 100%.

En materia de capacitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presentó como proyecto la capacitación a los Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, determinando metas en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, celebrada el pasado 11 de enero de 2023, y las cuales fueron debidamente cumplimentadas en la siguiente forma:

ACTIVIDAD O TAREA PROGRAMADA	Unidad de medida	Avance respecto a la Meta Total		META CUMPLIDA %
		Programada	Alcanzada	
Capacitación a los Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Capacitación	4	4	100%

Página 18



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/006/2024. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tienen por presentado y aprobado el Informe Anual de Actividades en materia de Transparencia 2023, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le ordena al Titular de la Unidad de Transparencia remitirlo al INFOEM”

7. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ÍNDICES DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del “Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2016, que a la letra señalan:

“Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración”.

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice”.

“Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican”.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En relación con lo señalado por el Capítulo Segundo, Sección VII, fracción XIX. Índices semestrales en formatos abiertos de los expedientes clasificados como reservados que cada sujeto obligado posee y maneja, del “Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de junio de 2018, que a letra señala:

“XIX. Índices semestrales en formatos abiertos de los expedientes clasificados como reservados que cada sujeto obligado posee y maneja...

En términos de los artículos 102 de la Ley General, así como 126 y 127 de la Ley local, cada área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Los índices de los expedientes clasificados como reservados serán información pública y deberán ser publicados en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

De conformidad con el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I.** El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II.** El nombre del documento;
- III.** Fracción del numeral séptimo de los citados Lineamientos que da origen a la reserva;
- IV.** La fecha de clasificación;
- V.** El fundamento legal de la clasificación;
- VI.** Razones y motivos de la clasificación;
- VII.** Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII.** En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas.
- IX.** En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X.** El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI.** La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII.** Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

Conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados publicarán los índices de los expedientes clasificados como reservados en el Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII “Información de interés público”, contemplado en los propios Lineamientos, correspondiente al artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General (92, fracción XIX de la Ley local).

Sin embargo, en cumplimiento al artículo 92, fracción XIX de la Ley local, los referidos índices deberán publicarse en el Formato 6 de los presentes Lineamientos complementarios, de tal forma que contengan todos los requisitos, elementos y características señalados en la normatividad aplicable, a efecto de que dichos índices se encuentren permanentemente a disposición de cualquier persona.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec,
Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En caso de no contar con información reservada, el sujeto obligado deberá indicarlo mediante una nota motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibió los informes presentados por cada uno de los Servidores Públicos, y que se refiere a la tabla siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE OFICIO	ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
Mtro. Óscar Horacio Mora Brito, Director General de Coordinación de Fondos y Subsidios.	206B0113000000L/006/2024	En la Octava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia, la Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios, presentaron la clasificación parcial como reservada de 23 Actas de Minutas de Reuniones de Trabajo con Unidades Ejecutoras del ejercicio fiscal 2023, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.
Mtro. Héctor Hugo Rodríguez Flores, Servidor Público de la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias.	206B0114000000L/DGVCI/001/2024	En la Octava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia, la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias, presentaron la clasificación parcial como reservada del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública; de 41 Actas de Consejos Intermunicipales; y, del Acta del Comité Técnico de Análisis, Seguimiento y Autorización de modificaciones Programático-Presupuestales, las cuales fue aprobadas por unanimidad de votos. Asimismo, en la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia, la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias, presentaron la clasificación parcial como reservada de los Avances y Evaluación Integral del Programa de Fortalecimiento de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales, de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.
Mtra. Selene Colín Fernández, Directora General del Centro de Prevención del Delito.	206B0112000000L/CPD/008/2024	En la Décima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia, la Dirección General Centro de Prevención del Delito, presentaron la clasificación parcial como reservada del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Tenancingo, Programa Municipal de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Tenango del Valle, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Almoloya del Río, todos del periodo 2022 al 2024, las cuales fue aprobadas por unanimidad de votos.
Estela Vega Cervantes, Subdirectora de Información de las Instituciones de Seguridad Pública del Centro de Información y Estadística.	206B0111000100L/DGCIE/003/2024	No cuenta

[Handwritten signature]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Lic. Meztli Damaris Robles Peña, Responsable Operativa del Área Coordinadora de Archivos.	Oficio de fecha 08 de enero de 2024	No cuenta
Arq. María de Jesús Monserrat Salgado Robles Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.	206B0110000300S/SESESP /UAA/009/2024	No cuenta
Lic. Alejandro Espíndola Gómez, Titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género.	206B0110010000S/SESESP /UPIG/002/2024	No cuenta
Dr. José Antonio Hernández Salinas, Responsable de la Secretaría Técnica.	S/O	No cuenta
Dr. José Antonio Hernández Salinas, Encargado del Despacho de la Secretaría Particular del C. Secretario Ejecutivo.	S/O	No cuenta
Dr. José Antonio Hernández Salinas, Titular de la Unidad Transparencia.	S/O	No cuenta

Bajo este contexto, se tienen por presentados los oficios de los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, por lo que, una vez analizados y con la finalidad de que se actualice la información dentro de la fracción XIX “Índices de los expedientes clasificados como reservados”, en la Plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se emite el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/007/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el índice de los expedientes clasificados como reservados, presentado por el Director General de la Coordinación de Fondos y Subsidios, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias, y la Directora General del Centro de Prevención del Delito, asimismo, se determina que publiquen dicha información en la fracción XIX “Índices de los expedientes clasificados como reservados” del artículo 92, en la Plataforma IPOMEX, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad en la materia”.

8. PRESENTACIÓN DE LA SUPRESIÓN POR UNIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS BASES DE DATOS PERSONALES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023.

En desahogo del siguiente punto del Orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracciones VI y XIV, 25 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a los integrantes del Comité de Transparencia que, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, cuenta con las siguientes bases de datos:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DE LAS BASES DE DATOS	TIPO DE ARCHIVO
-----------------------	------------------------------	-----------------



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Handwritten signature and initials.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Unidad de Apoyo Administrativo	Registro de Visitas	Física
Unidad de Apoyo Administrativo	Expedientes de Personal	Física
Unidad de Planeación e Igualdad de Género	Resultados de Evaluaciones de Control de Confianza	Física

Ahora bien, con fundamento en los artículos 35 y 36 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los cuales establecen que cada Sujeto Obligado puede determinar, a través del Comité de Transparencia, la modificación de los sistemas y/o bases de datos personales, y que el único motivo es el **aplicar acciones correctivas y preventivas**.

Por lo anterior resulta imperante que, las Bases de Datos Personales denominadas “Registro de Visitas” y “Expedientes de Personal”, que administra este Sujeto Obligado deben aplicar la acción correctiva y preventiva “Supresión por Unificación”, ya que se duplicaron en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM), porque no se observaron las Bases que fueron dadas de alta el 24 de julio de 2023, esto debido a las fallas que ha presentado el nuevo Portal de Servicios para los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, como se puede observar a continuación:

Folio	Nombre del Sistema de Datos Personales	Fecha de Alta	Fecha de Última Actualización	Editar	Solicitud de Actualización	Visualizar SDP	Aviso Privacidad
2/SESESP/SDP/2024	REGISTRO DE VISITAS	2024-01-05 16:19:29	2024-01-05 16:19:29				
1/SESESP/SDP/2024	EXPEDIENTES DE PERSONAL	2024-01-05 13:45:14	2024-01-05 13:45:14				

Visualizando 1 al 2 de 2 registros

Anterior **1** Siguiente

Por lo que, las Bases denominadas “Registro de Visitas” y “Expedientes de Personal”, se deben estructurar de la forma siguiente:

- I. La Base de Datos denominada “Expedientes de Personal” con número de folio 1/SESESP/SDP/2024 deberá integrarse a la Base denominada “Expedientes de Personal” con número de folio 2/SESESP/SDP/2023.
- II. La Base de Datos denominada “Registro de Visitas” con número de folio 2/SESESP/SDP/2024 deberá unificarse a la Base denominada “Registro de Visitas” con número de folio 3/SESESP/SDP/2023.

Cabe resaltar que, derivado de las rotaciones que se realizaron al interior de este Sujeto Obligado, la Base de Datos denominada “Resultados de Evaluaciones de Control de Confianza”, sigue siendo administrada por el Licenciado Alejandro Espíndola Gómez, quien ahora funge como Titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, por lo que, es necesario aplicar la acción correctiva y preventiva “Modificación”, con el objeto de cambiar de Unidad Administrativa, también se deberá solicitar la migración de información con el objeto de que pueda visualizar la Base de Datos que se dio de alta el 17 de julio de 2023, en su respectivo usuario y contraseña:

Visualizar 10 registros

Buscar:

Folio	Nombre del Sistema de Datos Personales	Fecha de Alta	Fecha de Última Actualización	Editar	Solicitud de Actualización	Visualizar SDP	Aviso Privacidad
No se ha ingresado ningún registro							

Visualizando 0 al 0 de 0 registros

Anterior Siguiente



Página 23

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

1/SESESP/SDP/2023	SISTEMA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA	2023-07-17 10:34:34	2023-07-31 14:54:32			
-------------------	--	------------------------	------------------------	---	---	---

Visualizando 1 al 5 de 5 registros Anterior **1** Siguiente

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento a los integrantes de este Órgano Colegiado que de conformidad con las respuestas presentadas por la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y del Titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, ya cuentan con las actualizaciones correspondientes al Segundo Semestre del 2023, por lo que, una vez aprobadas las actualizaciones serán agregadas en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM), de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia dicta los siguientes:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/008/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad de votos, la Supresión por Unificación de las Bases de Datos “Registro de Visitas” y “Expedientes de Personal”, en los términos expuestos, permaneciendo únicamente los folios 2/SESESP/SDP/2023 y 3/SESESP/SDP/2023; por lo que, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, el debido seguimiento para aplicar las medidas preventivas y correctivas en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM)”.

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/009/2024. El Comité de Transparencia aprueban por unanimidad de votos, la Modificación de la Base de Datos “Resultados de Evaluaciones de Control de Confianza”, así como la respectiva migración de la información, en los términos expuestos, por lo que, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, el debido seguimiento para aplicar las medidas preventivas y correctivas citadas, en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM)”.

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/010/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad de votos la actualización de los registros de las Bases de Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, correspondientes al Segundo Semestre del año 2023; por lo que, se instruye a los administradores de las Bases de Datos requisitar la información en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM), asimismo, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) las actualizaciones realizadas.”

9. PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

El Titular de la Unidad de Transparencia, continúa con el desahogo del siguiente punto del orden del día:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que es atribución del Comité de Transparencia elaborar un Programa para facilitar la Sistematización y Actualización de la Información, misma que fue cumplimentada a través de la resolución tomada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, celebrada el pasado 11 de enero de 2023, el Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, presenta la descripción del Avance al Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Cuarto Trimestre 2023.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ACTIVIDAD O TAREA PROGRAMADA	TRIMESTRE	META COMPROMETIDA	META CUMPLIDA	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE
Capacitación, apoyo y/o asesoría a los Servidores Públicos Habilitados y a los Servidores Públicos Habilitados Suplentes	Cuarto	1	1	El día 13 de octubre de 2023, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, presentó el primer curso de capacitación y manejo de la versión 4.0 del Sistema IPOMEX, la capacitación del Documento de Seguridad; a los Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos de este Sujeto Obligado, a los cuales se les hizo la atenta invitación mediante los oficios números: 206B0110010000S/UT/515/2023 y 206B0110010000S/UT/516/2023.
Actualización periódica del Sistema de Información Pública de Oficio IPOMEX	Cuarto	1	1	En el Cuarto Trimestre de 2023, las Unidades Administrativas del Sujeto Obligado y la Unidad de Transparencia llevaron a cabo la actualización de la Información Pública del Sistema IPOMEX.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia dicta el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/011/2024. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tienen por presentado y aprobado el Avance Trimestral al cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información correspondiente al Cuarto Trimestre de 2023, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia; asimismo, se le ordena lleve a cabo el registro correspondiente en la intranet del Sujeto Obligado y remita al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información, correspondiente.”

10. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 2024.

Siguiendo con el desarrollo del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 fracción X y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales señalan que los Comités de Transparencia deberán elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, se somete a consideración la propuesta del Programa Anual de Sistematización y Actualización de Información (PASAI)



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Página 25

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

para el 2024, elaborado de acuerdo con las cédulas de proyectos del sistema que coordina el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

El objetivo del Programa es coordinar las tareas que en materia de transparencia realizan la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dando cumplimiento a las obligaciones de la materia. Dicho Programa está integrado por dos proyectos, siendo los siguientes:

- I. Recordatorio de actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II. Convocar a las capacitaciones a los Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que brinde el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Con el objetivo de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia, el Programa Anual de Sistematización y Actualización de Información (PASAI) para el 2024, se determina de la forma siguiente:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	METAS COMPROMETIDAS ANUALMENTE	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CALENDARIZACIÓN TRIMESTRAL DE LA META			
				1	2	3	4
I. Recordatorio de actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Actualización	4	11 de enero al 31 de diciembre del año en curso.	1	1	1	1
II. Convocar a las capacitaciones a los Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que brinde el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).	Capacitación	4	11 de enero al 31 de diciembre del año en curso.	1	1	1	1

Por lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia emiten el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/012/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos, el Programa Anual



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

[Handwritten signature]

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

de Sistematización y Actualización de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública 2024, y se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo y remitir el Programa referido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios”

II. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS Y HABILITADOS SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON INSTANCIAS, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO.

Seguendo con el desarrollo del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I.** Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II.** Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III.** Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV.** Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V.** Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI.** Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII.** Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

Por ello, atendiendo los oficios números 206B011A0000000/SESESP/2011/2013, 206B0114000000L/DGVCI/054/2023, 206B0110000100S/UT/621/2023, y 206B0110010000S/SESESP/UPIG/285/2023, signados por el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Secretario Ejecutivo de este Sujeto Obligado; la Licenciada en Contabilidad Brenda Jazmín Gómez Peña, Encargada del Despacho de la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias; el Doctor José Antonio Hernández Salinas Titular de la Unidad de Transparencia y Encargado de Despacho de la Secretaría Particular; y, el Licenciado Alejandro Espíndola Gómez, Titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, se presenta para la aprobación de este Comité las propuestas siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE
Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias	Encargada del Despacho Lic. Brenda Jazmín Gómez Peña	Mtro. Héctor Hugo Rodríguez Flores
Unidad de Transparencia		Lic. Alma Luz Cruz Mateo
Unidad de Planeación e Igualdad de Género		Mtro. Jorge Pérez García

Por lo anterior, se emite el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/013/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos las designaciones, de la Servidora Pública Habilitada y los Servidores Públicos Habilitados Suplentes, de la Dirección General de



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Página 27



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Vinculación y Coordinación con Instancias, la Unidad de Transparencia, y la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, respectivamente”.

12. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro tema que desahogar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 11:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce en originales los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y
SUPLENTE DEL DR. MÁXIMO ALBERTO EVIA
RAMÍREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

LIC. MEZTLÍ DAMARIS ROBLES PEÑA
RESPONSABLE OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN
DE ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO

ARQ. MARÍA DE JESÚS MONSERRAT SALGADO
ROBLES
ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO

“Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 11 de enero de dos mil veinticuatro”.

